



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100064 00

Se agrega al expediente la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la parte demandada, para los efectos pertinentes.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada de las resultas de la experticia científica aportada con la demanda, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-